



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 012-2025-MDP

Paucarpata, 28 de febrero de 2025

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 004-2025-MDP de fecha 28 de febrero de 2025, trató el Expediente N° 236763, sobre el asunto: "APROBAR el proyecto del CONVENIO ESPECIFICO DE ENCARGO DE GESTION ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA" el cual tiene por objeto la gestión por encargo de la Agencia Local de empleo-ALE, y servicios de capacitación en temas laborales que otorga EL GOBIERNO REGIONAL a través de la GRTPE a favor de LA MUNICIPALIDAD con la finalidad que cumpla con la implementación y prestación de los mismos en la jurisdicción, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, la Ley N° 31433, "Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización", establece en su artículo 1° que se modifica, entre otros, el artículo 41 de la Ley N° 27972, de conformidad al siguiente texto: "(...) Artículo 41.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.";

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones con Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;

Que, el numeral 23) del Artículo 20° del citado cuerpo legal, señala las atribuciones del alcalde, entre otras, la de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el Artículo 73° de la Ley N° 27972, sobre materias de competencia municipal señala "4.3 Promoción de la generación de empleo"; asimismo, como parte de los servicios públicos que desarrollan las municipalidades está la de "2.8 Promoción del desarrollo económico local para la generación de empleo", para cuyo efecto cuentan con las facultades para la suscripción de convenios pertinentes con las entidades correspondientes;

Que, mediante Oficio N° 0211-2025-GRA/GRTPE de fecha 20 de febrero de 2025, la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo remite proyecto de Convenio, solicitando la suscripción del mismo a fin de implementar una Agencia Local de Empleo en el distrito de Paucarpata;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

Que, mediante Informe N° 069-2025-GDSE-MDP de fecha 21 de febrero de 2025, previo análisis técnico del proyecto de convenio remitido, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico brinda opinión favorable para su suscripción; y, mediante Informe N° 102-2025-OGAJ-GM-MDP de fecha 21 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye, previo análisis legal concluye que se remitan los actuados al concejo municipal a efecto que se debata la aprobación del Convenio específico de encargo de gestión entre el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Paucarpata;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, **POR MAYORIA, con el voto en contra de la Regidora Margareth Gabrielle Sonco Espinoza;** y, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, **POR MAYORIA, con el voto en contra de los Regidores: Marcio Félix Soto Rivera, Margareth Gabrielle Sonco Espinoza, Jesús Gustavo Gutiérrez Gutiérrez, Herbert Apady Tapia Noa, y Alfred Pool Romero Calla,** se emitió el siguiente:

ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la celebración del "CONVENIO ESPECIFICO DE ENCARGO DE GESTION ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA" el cual tiene por objeto la gestión por encargo de la Agencia Local de empleo-ALE, y servicios de capacitación en temas laborales que otorga EL GOBIERNO REGIONAL a través de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo-GRTPE a favor de LA MUNICIPALIDAD con la finalidad que cumpla con la implementación y prestación de los mismos en la jurisdicción.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR, al ABG. MARCO ANTONIO ANCO HUARACHI, alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucarpata para la suscripción del convenio aprobado en el artículo precedente, así como la suscripción de las adendas y modificaciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del convenio.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico realizar las coordinaciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica la elaboración del Convenio aprobado en el artículo primero.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación y archivo del presente dispositivo conforme a ley; y del mismo modo, DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional ([www.munipaucarpata.gob.pe](http://www.munipaucarpata.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Juan José Valverde Ortiz  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA  
Abog. Marco Antonio Anco Huarachi  
ALCALDE

ALCALDÍA  
GERENCIA MUNICIPAL  
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO  
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN  
INTERESADO  
OCI  
ARCHIVO